

ORDENANZA MUNICIPAL N° 868-CMPC

Cajamarca, 04 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Dictamen N° 021-2023-CDS-MPC, de fecha 28 de diciembre del 2023, de la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; el informe Legal N° 301-2023-OGAJ-MPC/VAHR de fecha 28 de diciembre de 2023 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Final N° 010-2023-CTEA/MCP-MPC de fecha 22 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica de Evaluación de Solicitudes de Adecuación de las Municipalidades de Centros poblados a las disposiciones reguladas en la Ley N° 27972 acompañada del acta de lo aprobado en la Comisión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Art. 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las Circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. Asimismo en el Art. 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento.

Que, según el Art. 128° de Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079 "Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por Ley N° 30937 y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades municipales de centros poblados", las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo las precisiones que debe contemplar la Ordenanza de Creación emitida por la Municipalidad Provincial, (aprobada con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores).

Que según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, Las Municipalidades Provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley 27972 -LOM, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento. Derogándose, además con esta norma la disposición complementaria transitoria única de la ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercebimientos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 770-CMPC, el Concejo Municipal, reguló el procedimiento de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cajamarca a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a las normas contenidas en la Ley N° 30937 y Ley N° 31079; estableciéndose en el Art. Tercero de esta ordenanza, que la evaluación integral de las solicitudes de adecuación, estarían a cargo de la Comisión Técnica de Evaluación; conformándose esta Comisión mediante Resolución de Alcaldía N° 1630-2020-A-MPC.

Que, mediante Oficio N° 03-2021-MCPEC (Expediente Adm. N° 45703-2021), el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Cashapampa, debidamente aprobado por su Concejo Municipal (Acta N° 004-2021), solicitó la Adecuación de la Municipalidad en mención, a las disposiciones reguladas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en sus modificatorias Ley N° 30937 y Ley N° 31079, para tal efecto, presentó "Expediente Técnico Administrativo que sustenta la adecuación de la MCP Cashapampa", cumpliendo los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 770-CMPC.

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2022-MPC/SGPS, la Sub Gerencia de Participación Social, opinó por la procedencia de la solicitud de Adecuación presentada por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Cashapampa (Exp. N° 45703-2021); estableciendo las funciones y competencia que podría delegarse.

Que, la Municipalidad del Centro Poblado Cashapampa fue creada el 10/09/2002, mediante Resolución Municipal N° 043-2002-CMPC., pertenece al distrito y provincia de Cajamarca, su unidad geográfica es continua, homogénea e integra entre sí, por ser una sola cuenca; su territorio presenta una topografía ligeramente accidentada en las partes altas, semi-planas y planas en las partes bajas; tiene como principal actividad económica la "agrícola" (primaria), seguida de la actividad ganadera, (crianza de animales menores) y maderera (primaria).

Que, el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Reg. Civil, han requerido a las áreas especializadas emitan opiniones técnicas sobre la factibilidad o no delegar funciones y/o competencias a las Municipalidades de Centros Poblado. Opiniones que han sido debidamente detalladas en el Informe Legal N° 324-2023- CMG/AL-GDSyH-MPC; y analizadas por la Comisión Técnica de Evaluación de las solicitudes de adecuación.

Que en atención al Informe Final N° 010-2023-CTEA/MCP-MPC, por el cual el Presidente de la Comisión Técnica de evaluación de las solicitudes de Adecuación informó sobre la procedencia de la solicitud de Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado Cashapampa; por cuanto, habría cumplido con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 770-CMPC., en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según los numerales 8° y 14° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que corresponde al Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; aprobar normas que garanticen una efectiva participación Vecinal.

Que, mediante Dictamen N° 021-2023-CDS-MPC, de fecha 28 de diciembre del 2023, la Comisión de Desarrollo Social, dictamina por la procedencia de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Cashapampa.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA "MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CASHAPAMPA" A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 (MODIFICADA POR LEY N° 30937 Y LEY N° 31079)

Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA:

APROBAR, la Adecuación de la "Municipalidad de Centro Poblado Cashapampa", a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y en las leyes N° 30937 y N° 31079, relacionadas al funcionamiento y operatividad de las Municipalidades de Centro Poblados.

Artículo 2°.- CARACTERISTICAS GENERALES:

PRECISAR, que la Municipalidad de Centro Poblado Cashapampa, cuenta con las siguientes características:

1. **Creación:** La Municipalidad de Centro Poblado Cashapampa, fue creada en vías de regularización por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el 10/09/2002, mediante Resolución Municipal N° 043-2002-CMPC. (Fs. 77).
Mediante Ordenanza Municipal N° 065-CMPC, de fecha 10/05/2005, se adecuó y se delegó funciones a la referida Municipalidad, en atención a lo dispuesto en la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". (Fs. 289)
2. **Ubicación y Ámbito Geográfico de responsabilidad:** La Municipalidad de Centro Poblado Cashapampa, se encuentra ubicada al Sur este de la ciudad de Cajamarca, a una distancia aproximada de 10 km. del núcleo urbano del distrito de Cajamarca. Sus coordenadas geográficas son 91° 99'60" de latitud norte y 77° 66'99" longitud Este en el meridiano de **GRENWICH** (Fs. 260)
 - a) **Población:**
La Municipalidad de Centro Poblado Cashapampa, cuenta con una población aproximada de 3024.00 Habitantes de los cuales 756 son electores. (Fs. 253)
 - b) **Límites:** Según lo establecido en el Plano de la Jurisdicción Territorial, lamina N° 01 (Fs. 1) concordante con lo establecido en el ítem "e" del Informe Técnico N° 007-2022-MPC-SGPS, la Municipalidad de Centro Poblado Cashapampa, tiene un ámbito de administración cuyos límites son los siguientes: (Fs. 326)

Por el Norte	Agomarca, Pariamarca y Agocucho
Por el Sur	Distrito de San Juan (Caseríos Chusac y Chotén)
Por el Este	Centro Poblado Agocucho
Por el Oeste	Agomarca



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2024 09:24:20 -05:00



Firmado digitalmente por HUAMAN
ROJAS Victor Alberto FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2024 16:22:58 -05:00

Artículo 3°.- DE LA CONFORMACIÓN TERRITORIAL:

ESTABLECER, que la Municipalidad de Centro Poblado Cashapampa, no se encuentra ubicada en el área urbana o de expansión Urbana, según la poligonal de la ciudad de Cajamarca aprobada por Ordenanza Municipal N° 772-CMPC. Asimismo, en Atención al panel fotográfico contenido en el Estudio Socio Económico (Expediente Técnico de Adecuación) y el plano de Configuración Urbana (Lámina M-01), dicha Municipalidad presenta configuración urbana; por cuanto, cuenta con sistema vial determinado, servicio básico de agua, entubada y energía eléctrica; equipamiento urbano que brinda servicios Educativos, (2 Inst. Educativas), Salud (Puesto de Salud Cashapampa); Infraestructura deportiva, Religiosa y Casa comunal.

La "Municipalidad de Centro Poblado Cashapampa, se encuentra conformada por los siguientes caseríos:

- Cashapampa.
- Huamachuco.
- Chimba.
- Liriopampa.
- Retama.
- Yutupampa.
- Espina Loma.
- Aliso Agomarca.
- Tacshana.
- Bellavista.
- Cushurupampa
- Las Manzanas.

Artículo 4°.- DEL REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA:

La Municipalidad de Centro Poblado Cashapampa, está conformada por el Concejo Municipal y Alcaldía como órgano de Alta Dirección. Son proclamados por la Municipalidad Provincial de Cajamarca. La Municipalidad de Centro Poblado Cashapampa, deberá contar con una organización interna que responda a las necesidades y expectativas de la población, así como a las funciones y competencias delegadas.

Artículo 5°.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN:

5.1. Del Concejo Municipal:

El Concejo de la Municipalidad de Centro Poblado Cashapampa reconocido y proclamado mediante Resolución de Alcaldía N° 427-2022-A-MPC, está integrado por el Alcalde y 5 regidores, y tiene las siguientes atribuciones y facultades, tanto administrativas como económicas:



- a) Aprobar Reglamento Interno del Concejo Municipal.
- b) Proponer a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la creación, modificación o extinción de arbitrios municipales.
- c) Aprobar la ejecución de su presupuesto anual conforme a las disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- d) Elaborar y proponer ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el Plan Anual de Intervenciones y/o Inversiones cuando por ley expresa así lo determine.
- e) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- f) Fiscalizar la gestión administrativa y operativa de las funciones delegadas a la Municipalidad del Centro Poblado Cashapampa.
- g) Aprobar convenios de cooperación institucional.
- h) Otras funciones que se deleguen por ley expresa, o por Ordenanza Municipal de la Municipalidad delegante.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2024 09:24:31 -05:00

5.2. De la Alcaldía:

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado Cashapampa, es el órgano de alta dirección ejecutivo y máxima autoridad administrativa, representado por el Alcalde y tiene las siguientes atribuciones y competencias:

- a) Defender y cautelar los intereses de los vecinos y de la Municipalidad del Centro Poblado (CP).
- b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal del CP.
- c) Suscribir y ejecutar los acuerdos y ordenanzas aprobados en sesión de Concejo Municipal CP.
- d) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de Cajamarca la ejecución de los montos transferidos.
- e) Someter al Concejo Municipal del CP. El Presupuesto anual de la Municipalidad.
- f) Participar en la formulación del presupuesto participativo y en los planes de desarrollo de la Municipalidad delegante.
- g) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de funciones.
- h) Fiscalizar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.
- i) Atender y resolver los pedidos que formulen los vecinos del Centro Poblado.
- j) Emitir Decretos y Resoluciones de Alcaldía enmarcados en las funciones delegadas en la presente ordenanza y en las normas vigentes.
- k) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del código civil.
- l) Proponer al Concejo Municipal la aprobación de Acuerdos y Ordenanzas de interés del Centro Poblado.
- m) Convocar a Audiencia Pública y Rendir cuentas a la población y a la Municipalidad delegante.
- n) Ejecutar intervenciones de los recursos señalados en el numeral 2, 3 y 4 del Art. 133 de la Ley 27972 –LOM, modificada por Ley N° 31079.
- o) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.



Firmado digitalmente por HUAMAN
ROJAS Victor Alberto FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2024 16:23:08 -05:00

Artículo 6°.- DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS QUE SE DELEGAN:

6.1. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO:

Deléguese las funciones de:

- a) Proponer al Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, el Esquema de Acondicionamiento Urbano del centro poblado, el cual deberá ser elaborado en coordinación con la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a fin de ser incluido en el Plan de Acondicionamiento Territorial.
- b) "Elaborar y mantener actualizado, en coordinación con las entidades competentes el Catastro Rural de todos los inmuebles rústicos que están dentro de la jurisdicción territorial de la Municipalidad Centro Poblado Cashapampa.
- c) Proponer la nomenclatura de las calles (avenidas, pasajes, jirones), parques y plazas del Centro Poblado; la misma que deberá realizarse según los criterios establecidos en las normas vigentes; previo cumplimiento de lo establecido en el literal a).
- d) Fiscalizar la ejecución de Obras públicas y/o privadas que afecten o utilicen la vía pública; así como sus modificaciones previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. Previo cumplimiento de lo establecido en el literal a).
- e) Administrar los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Centro Poblado, y controlar los inmuebles y/o bienes reservados para fines de interés público.
- f) Fiscalizar el uso temporal de la vía pública.
- g) Autorizar la administración de los minerales no metálicos, (materiales de construcción/agregados canto rodado), depositados en los álveos de los cauces de ríos y quebradas ubicados en la jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado Cashapampa, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por ley.
- h) Proponer a la Municipalidad Provincial de Cajamarca el Saneamiento físico legal de posesiones informales ubicada en la jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado; previo cumplimiento del literal a).

6.2. EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

Deléguese las funciones de:

- a) Proveer, controlar, autorizar e implementar el sistema de limpieza pública y recojo de residuos sólidos en la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Coordinar y Gestionar con la Municipalidad Provincial de Cajamarca la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.
- c) Gestionar en coordinación con la Municipalidad Provincial e Instituciones Especializadas, la atención primaria de salud.
- d) Gestionar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.
- e) Coordinar y Ejecutar labores de control, prevención, limpieza y descolmatación de ríos, quebradas y humedales, con instituciones competentes.
- f) Proceder a la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, según la normatividad vigente.
- g) Realizar actividades orientadas a la prevención y protección del medio ambiente.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
CAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2024 09:24:41 -05:00



Firmado digitalmente por HUAMAN
ROJAS Victor Alberto FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2024 16:23:17 -05:00

- h) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, postas médicas y otros lugares públicos locales.
- i) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- j) Promover la construcción, ampliación, mejoramiento y/o saneamiento del cementerio de su localidad.
- k) Administrar el servicio de Cementerio municipal, en concordancia con la ley de Cementerios y Servicios Funerarios - Ley N° 26298.
- l) Autorícese el cobro de arbitrios, tasas y derechos enmarcados en las funciones delegadas (costos sociales).

6.3. **EN MATERIA DE REGISTROS CIVILES:**

- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo reconocimiento de dichas facultades por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme a la normatividad vigente.

6.4. **EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:**

- a) Ejecutar el mantenimiento de los caminos, vías y trochas del centro poblado.
- b) Coordinar con la Policía Nacional y la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el mejor servicio de transporte público de pasajeros de su jurisdicción.
- c) Gestionar la ubicación de paraderos para vehículos menores.

6.5. **EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:**

- a) Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las Instituciones Educativas de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- b) Contribuir en la gestión para la creación, equipamiento y construcción de Instituciones Educativas y/o Bibliotecas municipales.
- c) Promover la implementación de programas de alfabetización y otros servicios educativos – culturales dirigidos a la población vulnerable.
- d) Administrar locales comunales, bibliotecas, u otros inmuebles municipales o de uso público, con fines públicos.
- e) Fomentar el turismo sostenible a través de la promoción de los atractivos turísticos, en cooperación con las entidades competentes.
- f) Promover y fomentar el deporte y la recreación de la niñez, adulto mayor, y población en general de su localidad; a través de programas y/o actividades educativas y de la construcción de campos deportivos y parques infantiles.
- g) Promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito jurisdiccional, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
- h) Administración y mantenimiento de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa.
- i) Promover la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural e históricos existentes en su jurisdicción.
- j) Coordinar la realización de espectáculos no deportivos, debiendo previamente contar con las opiniones y/o certificaciones técnicas de las entidades competentes.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2024 09:24:54 -05:00



Firmado digitalmente por HUAMAN
ROJAS Victor Alberto FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2024 16:23:27 -05:00

- k) Controlar el acceso a zonas turísticas existentes dentro de su jurisdicción del Centro Poblado, siempre y cuando estas Zonas Turísticas no constituyan lugares que cuenten con Declaratoria de "Patrimonio Cultural de la Nación".

6.6. **EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

- a) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con la normatividad vigente.
- b) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados, camales, ferias, y similares para apoyar a los productores de su localidad; a través de proyectos y/o convenios aprobados y suscritos por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- c) Promover la realización de ferias de productos alimenticios agropecuarios y artesanales.
- d) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad.
- e) Autorizar la ocupación excepcional de vías públicas para el comercio informal; siempre y cuando no afecte la transitabilidad y seguridad de los peatones y/o de vehículos, ni ocasione malestar de los vecinos.
- f) Administración del mercado municipal de su jurisdicción.
- g) Establecer mecanismos y/o alianzas estratégicas con el sector público/privado para la comercialización y consumo de productos nativos de su jurisdicción.

6.7. **EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:**

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su jurisdicción, en armonía con las políticas y planes regionales provinciales y distritales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de la persona y de sus capacidades.
- b) Promover la participación vecinal en forma individual o colectiva, para la realización óptima de la gestión administrativa y de gobierno municipal.
- c) Contribuir al buen funcionamiento de los centros de atención e identificación de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Complementación Alimentaria, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- d) Establecer mecanismos y/o canales de concertación con Instituciones, en defensa y beneficio de los derechos del niño, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.
- e) Promover la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales que pueda desarrollar la Municipalidad de Centro Poblado Cashapampa.
- f) Promover el desarrollo integral de la Juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual.
- g) Realizar actividades, elaborar estrategias para evitar la violencia contra las mujeres y grupos vulnerables.

6.8. **EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

- a) Organizar el sistema de seguridad ciudadana en la jurisdicción del centro poblado en coordinación con las autoridades competentes.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2024 09:25:09 -05:00



Firmado digitalmente por HUAMAN
ROJAS Victor Alberto FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2024 16:23:38 -05:00

- b) Coordinar con el Comité de Defensa Civil de la Municipalidad distrital las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- c) Promover la formación de brigadas vecinales de seguridad ciudadana en coordinación con la Municipalidad Provincial.
- d) Participar y fiscalizar los planes, programas en materia de seguridad ciudadana.

6.9. **EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO:**

- a) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial de la jurisdicción sobre información capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otro a fin de mejorar la competitividad
- b) Promover el desarrollo económico sostenible del Centro Poblado.
- c) Ejecutar un plan de apoyo, asesoramiento y coordinación a favor de la actividad empresarial del centro poblado, con incidencia y prioridad en la agricultura y ganadería.
- d) Promover con las instituciones públicas y privadas la ejecución de proyectos que favorezcan el desarrollo económico – social del centro poblado; los mismos que deberán ser aprobados y suscritos por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para su efectiva ejecución.
- e) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la promoción empresarial de la jurisdicción sobre información, capacitación, tecnología, financiamiento y otros, a fin de mejorar la competitividad y acceso a mercados.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
CAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2024 09:25:22 -05:00



Firmado digitalmente por HUAMAN
ROJAS Victor Alberto FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2024 16:23:46 -05:00

6.10. **EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:**

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener las áreas verdes, parques y jardines.
- c) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y del medio ambiente.
- d) Promover la educación e investigación ambiental en centro poblado e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- e) Participar y apoyar a las comisiones ambientales municipales y regionales en el cumplimiento de sus funciones.
- f) Formular planes y políticas en la materia ambiental a nivel distrital - centro poblado.
- g) Implementar y evaluar el plan integral de gestión de residuos sólidos del centro poblado.
- h) Programar, ejecutar y control el mantenimiento, recuperación y remodelación de las áreas verdes de la jurisdicción, así como de paraqués ecológicos de propiedad municipal y la realización de campañas de forestación y de reforestación.
- i) Promover, organizar, supervisar, ejecutar proyectos de protección y control ambiental.

Artículo 7°.- DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

De las Atribuciones Administrativas, Económicas y Tributarias, son las que se refieren a las competencias delegadas para cobrar por la prestación efectiva de algunos servicios públicos locales delegados, siendo las siguientes:

- a) Recaudar pagos por derecho de celebración de matrimonios, expedición de actas de nacimientos, defunciones, entre otros.

- b) Recaudar el pago de arbitrios Municipales por la prestación efectiva del servicio de Limpieza Pública y recolección de residuos sólidos.
- c) Recaudar pagos por derechos de inhumación en cementerios.
- d) Recaudar el pago por autorización de espectáculos públicos no deportivos.
- e) Recaudar pago por la prestación efectiva de otros servicios públicos y/o competencias delegadas.
- f) Recaudar el pago de certificación de numeración de predios.
- g) Recaudar el pago de certificación de nomenclatura de las calles (avenidas, pasajes, jirones), parques y plazas del Centro Poblado.
- h) Recaudar las tasas por el uso la ocupación temporal de la vía pública.
- i) Recaudar la tasa por roturas y resanes de pistas y veredas.
- j) Recaudar el pago por derechos de extracción de materiales de construcción/agregados, canto rodado.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30.01.2024 09:25:39 -05:00

Artículo 8°.- DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La Municipalidad Provincial de Cajamarca transferirá mensualmente recursos financieros a la Municipalidad del Centro Poblado Cashapampa, para el cumplimiento de los servicios públicos delegados. Asimismo, constituye impedimento contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente, tampoco puede ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo los casos establecidos por ley; como lo prescrito en el tercer párrafo del Art. 133 de la Ley N° 27972 -LOM, modificada por Ley N° 31079:

- a) Dieta al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Cashapampa. Para el funcionamiento y la prestación de los servicios públicos delegados a la Municipalidad del Centro Poblado, el monto establecido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Precisar que el monto mensual de recaudación de los recursos por los servicios administrativos y públicos que se delega a la Municipalidad de Centro Poblado Cashapampa, se considerarán como transferencias efectuadas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, debiendo rendir cuenta de los importes recaudados en forma mensual.

Artículo 9°.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos que obtengan la Municipalidad de Centro Poblado Cashapampa, y los transferidos por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta documentada mensual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad de los Alcaldes y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

Artículo 10°.- DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS.

Precisar, que para la aprobación de tasas, derechos y arbitrios, deberá regirse a los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo 776 "Ley de Tributación Municipal"; debiendo para su exigencia y aplicabilidad ser aprobados previamente por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

El establecimiento del cobro de pagos por la prestación de los servicios públicos delegados, deberá efectuarse teniendo en consideración la normatividad vigente y las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial.

La Municipalidad de Centro Poblado, deberá tener en cuenta los procedimientos, costos y presentación de requisitos establecidos en el TUPA de la MPC.



Artículo 11°.- DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES.

ESTABLECER, que el Concejo Municipal de la Municipalidad de C.P. integrado por su Alcalde y cinco regidores, serán elegidos de conformidad con las leyes de la materia; siendo de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo 12°.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA

PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 13°.- DE LA CUSTODIA DEL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN.

DISPONER, que el presente expediente administrativo original, se derive a la Gerencia de Desarrollo Social, para que en base a sus antecedentes o actuados, realice las coordinaciones con el Despacho de Alcaldía, a efectos de proceder conforme a lo establecido en el artículo séptimo de la presente ordenanza.

Artículo 14°.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión Documentaria y atención al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial Judicial de Cajamarca; y, a la **Oficina de Tecnologías de la Información** la Publicación en la Página Web de la Municipalidad de Cajamarca.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para dictar normas complementarias y reglamentarias de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA: PRECISAR, que en todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades; precisando que en caso de conflicto normativo o de aplicabilidad debe regirse por la norma nacional que de carácter especial regula el tema o caso materia de controversia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por HUAMAN
ROJAS Victor Alberto FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2024 16:24:14 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.01.2024 09:26:03 -05:00

C. e.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Subgerencia de Participación Social.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Oficina General de Imagen y Comunicaciones Institucionales.
- interesados.
- Archivo.